

**CLAUSULA ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO ESPECÍFICO  
SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE  
CÓRDOBA SAU (EPEC) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
(FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS)**

Entre: (i) La **EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA SAU** (en adelante, “**la EPEC**” y/o la Empresa), con domicilio en calle La Tablada N° 350 de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Cr. Román Oscar CALANDRI, D.N.I. N° 27.347.762, en su carácter de Gerente de Finanzas y Abastecimiento, quien suscribe el presente ad referendum del Directorio, por una parte, y (ii) La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA- FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS** (en adelante, “**la FACULTAD**”), representada en este acto por el Dr. Ricardo Luis DESCALZI, D.N.I. N° 23.731.916, en su carácter de Decano, según designación dispuesta por RHCD 2025-333-E-UNC-DEC#CE y según autorización conferida por Ordenanza HCS No: 18/08, con domicilio legal en Avda. Haya de la Torre s/n, 2° piso, Pabellón Argentina Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante y en lo sucesivo, “**la EPEC**” y la “**FACULTAD**”, denominadas indistintamente según corresponda como la “**PARTE**”, y ambas en conjunto como las “**PARTES**”; convienen suscribir la presente Cláusula Adenda al Convenio Específico suscripto con fecha 14/08/2025 vigente conforme Resolución de Directorio N° 723/2025, y sus adenda aprobada por Resolución de Directorio N° 828/2025 y N° 282/2026 de “**la EPEC**” y Resolución Decanal Nro. 1182/25.

**CLÁUSULA PRIMERA – ASPECTOS GENERALES:**

1.1.- “**La FACULTAD**” se compromete a proveer a “**la EPEC**” los servicios de asistencia técnica referidos a los **Servicios Contable y de Revisión de Procesos de Control**, conforme lo especificado en la Cláusula CUARTA de la presente prórroga, en adelante los **SERVICIOS**, en uso de la prórroga establecida en la Cláusula Séptima del Convenio Específico.

1.1.1.- Los **SERVICIOS** comprenderán todas las prestaciones necesarias suficientes a fin de poder otorgar la asistencia y el asesoramiento requerido y así agilizar y culminar los trabajos encomendados de conformidad a las pautas y legislación vigentes.

1.2.- A tales efectos, “**la FACULTAD**” prestará los **SERVICIOS** a través del Centro de Transferencia “**Contabilidad y Auditoría Aplicadas**” cuyo docente responsable es el Cr. José Luis Arnoletto, adjudicado mediante Acta de Adjudicación de fecha 4 de abril de 2025, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 3730/98 (T.O.) del H.C.D. de la **FACULTAD**.

## **CLÁUSULA SEGUNDA – PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO:**

2.1.- El precio total convenido por el trabajo de que se trata se fija en la suma de **Pesos doscientos dieciséis millones (\$ 216.000.000.-)** correspondiendo: al Servicio Contable la suma total de Pesos ciento ochenta y nueve millones (\$189.000.000) y al Servicio de Revisión de Procesos de Control la suma total de pesos veintisiete millones (\$ 27.000.000). El pago se realizará en el Área Económica Financiera de la Facultad de Ciencias Económicas o mediante depósito bancario en la cuenta corriente N° 15702130002672, CUIT 30546670623, CBU 011021322002130002672, Denominación: UNC - FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS del Banco de la Nación Argentina previa presentación del recibo oficial correspondiente.

2.1.1.- El total del pago convenido será liquidado de la siguiente manera: para el Servicio Contable se efectuarán nueve (9) pagos iguales, mensuales y consecutivos de pesos veintiún millones (\$21.000.000) cada uno y para el Servicio de Revisión de Procesos de Control se efectuarán nueve (9) pagos iguales, mensuales y consecutivos de pesos tres millones (\$ 3.000.000) cada uno.

“La FACULTAD” será responsable de abonar los honorarios de los profesionales a cargo del trabajo, una vez ingresados los fondos provenientes de EPEC.

2.2.- Si para el desempeño de las actividades y el cumplimiento de los servicios previstos en la cláusula primera de este acuerdo, fueran necesarios que quienes están afectados a la misma, tengan que viajar y hospedarse en lugares diferentes al de donde residen, se les reconocerá dichos gastos contra la presentación de comprobantes que lo acrediten y serán pagados de manera directa por la EPEC SAU, previa aprobación por el área requirente de los servicios.

2.3.- Será de aplicación el Régimen Provincial de Redeterminación de Precios por Variación de costos establecido en el Anexo I del Decreto Provincial N° 305/2014 y sus modificatorias. El procedimiento a aplicar para su validez es el establecido en la normativa respectiva, y a requerimiento del interesado. A todos los efectos se establece la estructura de costos aplicable:

1. factor- Mano de Obra 100% Cabe aclarar que en el factor mano de obra se utilizará la rama de actividad “Sector Público Provincial”. Las variaciones de costos representados por los factores, serán calculados a través de los índices de evolución de los mismos publicados por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba.

2.4.- Las comunicaciones entre las Partes que hagan al giro cotidiano de la vinculación que establece este Convenio Específico, o las Actas Complementarias derivadas del mismo, serán válidas las que se cursen por medios electrónicos emitidas por los/as designados a tales efectos, o los/as que se pudieren designar en el futuro en los roles antes aludidos, a menos que se pacte explícitamente otra cosa.

### **CLÁUSULA TERCERA - DURACION:**

El plazo acordado para la primera prórroga de los **Servicios Contable y de Revisión de Procesos de Control** tendrá una vigencia de nueve (9) meses.

### **CLÁUSULA CUARTA - SERVICIOS:**

La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba (FCE-UNC), a través del equipo de docentes/investigadores especializados en el tema objeto del presente llamado a contratación, expresa el compromiso de realizar la consultoría de rediseño de algunos procesos, del ente denominado Empresa Provincial de Energía de Córdoba SAU (EPEC).

#### **4.1. Objetivos Generales de los Servicios Propuestos:**

La propuesta de Consultoría se enfoca en los siguientes objetivos:

a) Servicio Contable: el cual consiste en la ejecución de tareas tendientes a la preparación de papeles de trabajo, conciliaciones y propuestas de asientos de devengamiento, ajuste y/o reclasificaciones en las siguientes partidas:

- Provisión de Ventas
- Conciliaciones Bancarias
- Conciliación de diversas cuentas del rubro Créditos por Ventas
- Provisiones de Servicios
- Otras tareas necesarias para el cierre contable a asignar por parte de la jefatura del departamento de Contabilidad.

b) Servicio de Revisión de Procesos de Control: consiste en el control de cumplimiento de tareas previas al cierre financiero mensual por parte de cada uno de los departamentos/áreas involucradas.

#### **4.2. Metodología y Plan de trabajo**

A fin de ejecutar las acciones previstas con el fin de alcanzar los objetivos propuestos, la metodología de trabajo se estructura en diferentes líneas de trabajo:

**4.2.1. Servicio Contable:** Ejecución entre los meses de Junio 2026 y febrero 2027 inclusive, de la consultoría referida a Servicio Contable (cierres contables de julio 2026 a diciembre 2026). En esta etapa se realizará:

- Ejecución de la consultoría encomendada.
- Obtención de los reportes de sistema
- Análisis de los Reportes, cruzamientos de datos, análisis de razonabilidad
- Propuesta revisión de los modelos de papeles de trabajo actuales para cada partida
- Propuesta de mejoramiento de dichos papeles de trabajo

- confección de los asientos de ajuste, reclasificación, devengamiento y demás propuestas, para su carga por parte de personal de EPEC
- Revisión de procedimientos e instructivos relacionados, proponiendo mejoras a los mismos, en función de la experiencia obtenida en el trimestre anterior.

**4.2.2. Servicio de Revisión de Procesos de Control:** consiste en el control de cumplimiento de tareas previas al cierre financiero mensual por parte de cada uno de los departamentos/áreas involucradas.

#### **4.3. Profesionales afectados**

Cr. MBA José Luis Arnoletto, Director del Equipo

Cr. Esp. Pablo Roberto Juri (Senior)

Cr. Agustín Luna (Semi Senior)

Srta. Aylén Marinaro (Junior)

Cra. María Victoria Musso (Semi Senior)

Srta. Gabriela Romero Cufre (Semi Senior)

En los casos de los Profesionales Senior/Gerentes/Director, su dedicación será parcial, con presencia en la empresa dos/tres veces a la semana, y en el caso de los Profesionales Junior su presencia será de tiempo completo en la empresa durante el período necesario para completar las tareas encomendadas.

En prueba de conformidad ambas partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del año 2026